

Acuerdos de 21 de junio:

1. Enmiendas de los Grupos Parlamentarios Ciudadanos y Podemos Asturias, con los números de registro de entrada 32072 (Grupo Ciudadanos) y 32073 (Grupo Podemos Asturias) a la Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Foro Asturias de modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, introduciendo una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la adquisición de acciones o participaciones sociales (10/0178/0757/24700).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) y 221.2 y 3 del Reglamento de la Junta General, así como en el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2015 (BOJG/X/B/16), modificado por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de septiembre de 2015 (BOJG/X/B/52) sobre horario de presentación de mociones y de enmiendas a proposiciones no de ley, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite la enmiendas.

Segundo. Disponer su traslado a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

2. Solicitud del Grupo Parlamentario Popular de ampliación del plazo para la presentación de propuestas de resolución en relación con el Plan Regional de Asturias de Formación Profesional 2017-2019 (10/0199/0007/21623).

1. El Grupo Parlamentario Popular solicita por escrito de su Portavoz de 21 de junio de 2018 (RE 32070) la ampliación «por el tiempo máximo autorizado reglamentariamente» del plazo para la presentación de propuestas de resolución en relación con el Plan Regional de Asturias de Formación Profesional 2017-2019.

2. Dicho plazo, abierto por Resolución del Presidente de la Cámara de 9 de mayo de 2018 (BOJG/X/B/1482), y de diez días hábiles según el artículo 200.3 RJG, fue ampliado, en dos ocasiones, a solicitud ambas del Grupo Parlamentario Foro Asturias, en diez días hábiles, por acuerdos de la Mesa de 23 de mayo y de 8 de junio, hasta el viernes 22 de junio de 2018.

3. El art. 120 RJG apodera a la Mesa para acordar la prórroga de los plazos de tramitación con el límite, salvo casos excepcionales, de no superar el doble de su duración.

4. La concesión o denegación de la prórroga, así como la apreciación de la concurrencia o no de circunstancias excepcionales para otorgar la prórroga por más del doble de la duración inicial del plazo, es decisión discrecional de la Mesa.

5. El expediente pone de manifiesto que se trata de la tercera solicitud de prórroga del plazo para la presentación de propuestas de resolución.

En su consecuencia, la Mesa, al amparo del artículo 120 RJG, acuerda acceder a lo solicitado por el Grupo Parlamentario Popular, ampliando en diez días

hábiles, a contar desde el 22 de junio, el plazo para la presentación de propuestas de resolución en relación con el expediente referenciado, señalándose que el plazo terminará a las catorce horas del día final y que, de conformidad con el art. 119.2 RJG, “Se excluirán del cómputo (de plazos) los periodos en que la Cámara no celebre sesiones, salvo que el asunto en cuestión estuviese incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria.”